



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de abril de 2015

No. 61

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA.

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN DE RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL CORREDOR DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

AVISOS JUDICIALES: 1619, 1621, 1561, 1700, 1714, 1707, 1712, 679-A1, 681-A1, 1709, 1702, 1713, 681-A1, 1699, 1704, 1701, 1703, 1708, 1711, 1698, 1706, 1710, 1715, 1697, 223-B1 y 677-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1705, 680-A1 y 678-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

PROCEDIMIENTOS:

- GESTIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA.
- GESTIÓN DE RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL CORREDOR DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

ENERO DE 2015

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Enero 2015
	Código: 225C10100
	Página:

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Relación de Procesos y Procedimientos

Descripción de los Procedimientos

Subdirección de Promoción

1. Gestión de Cursos de Capacitación en Materia Turística. 225C10100/01

2. Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán. 225C10100/02

Simbología

Registro de Ediciones

Distribución

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficiencia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

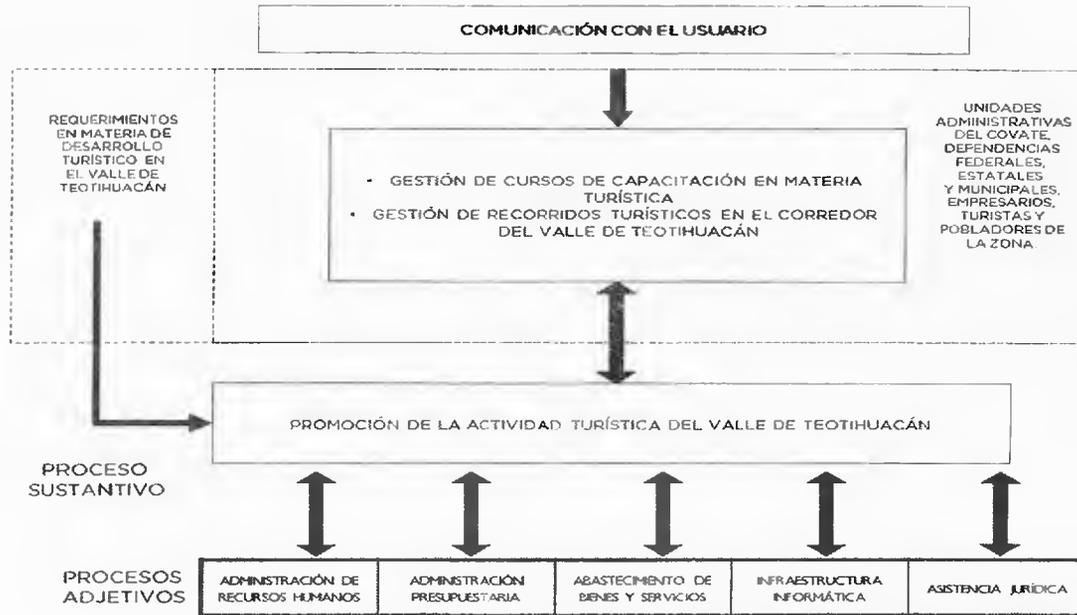
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objeto de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismo de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión de este Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las acciones administrativas. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en las gestiones que realiza la Subdirección de Promoción, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo; así como el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Promoción Turística del Valle de Teotihuacán. De la gestión de cursos de capacitación a la realización de recorridos turísticos en el Valle de Teotihuacán.

Procedimientos:

1. Gestión de Cursos de Capacitación en Materia Turística.
2. Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Enero 2015
	Código: 225C10100/01
	Página:

PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA.

OBJETIVO:

Fortalecer la actividad turística de la Región a través de sus prestadores de servicios y personas relacionadas con el turismo, a efecto de que cuenten con una cultura turística y estén preparados para brindar servicios de alta calidad, mediante la Gestión de Cursos de Capacitación en la materia.

ALCANCE:

Aplica a las Áreas Administrativas que integran la COVATE, encargadas de llevar a cabo la Gestión de Cursos de Capacitación.

REFERENCIAS:

Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, artículo 16, fracción I. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.

Manual General de Organización de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 225C10100 Subdirección de Promoción. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Promoción será la responsable de gestionar los Cursos de Capacitación en Materia Turística.

El Director General deberá:

- Aprobar la realización del Curso de Capacitación.

La Subdirección de Promoción deberá:

- Programar Curso de Capacitación en Materia Turística.
- Gestionar la autorización para realizar Curso de Capacitación en Materia Turística.
- Elaborar oficios de invitación para los participantes.
- Entregar los oficios de invitación a los participantes.
- Confirmar la asistencia de los participantes al Curso de Capacitación.
- Solicitar a la Subdirección de Logística mediante oficio su intervención para supervisar la adecuada realización del Curso de Capacitación en Materia Turística.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir oficio de autorización y emitir comunicado con la aprobación de suficiencia presupuestal para la realización del Curso de Capacitación en Materia Turística.

La Subdirección de Logística deberá:

- Recibir oficio de solicitud de la Subdirección de Promoción.

Los Participantes deberán:

- Recibir oficio de invitación para el Curso de Capacitación en Materia Turística.
- Confirmar su asistencia dentro del término establecido.
- Asistir al Curso de Capacitación en Materia Turística.

DEFINICIONES:

COVATE: Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.

Evento: Actividad social determinada, un festival, una fiesta, una ceremonia, una competición, una convención, un curso, etc.

INSUMOS:

- Oficio dirigido a la Dirección General por el cual se solicita su autorización para la realización del Curso de Capacitación en Materia Turística.

RESULTADOS:

- Autorización del Curso de Capacitación.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Gestión y Supervisión del Montaje de Infraestructura y Servicios para la celebración de Eventos Turísticos.

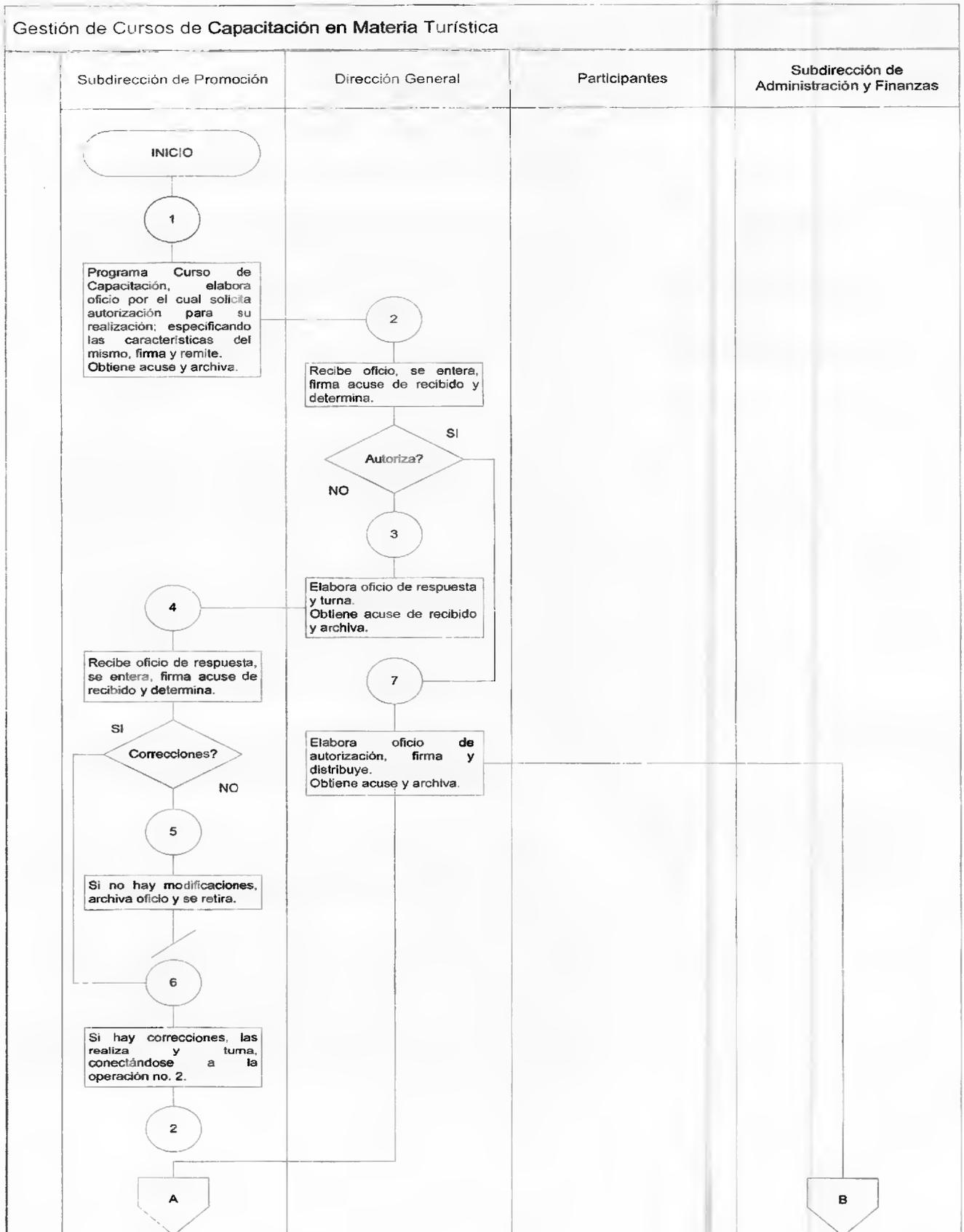
POLÍTICAS:

- Los Cursos de Capacitación se impartirán únicamente en Sitios del Corredor Turístico del Valle de Teotihuacán y a grupos integrados por un mínimo de 60 y un máximo de 100 personas.
- Cuando excedan de este parámetro, se solicitará autorización a la Dirección General para programar otro Curso de Capacitación en fecha posterior; siempre y cuando se cuente con presupuesto para su celebración y no afecte a otras actividades ya calendarizadas y presupuestadas.

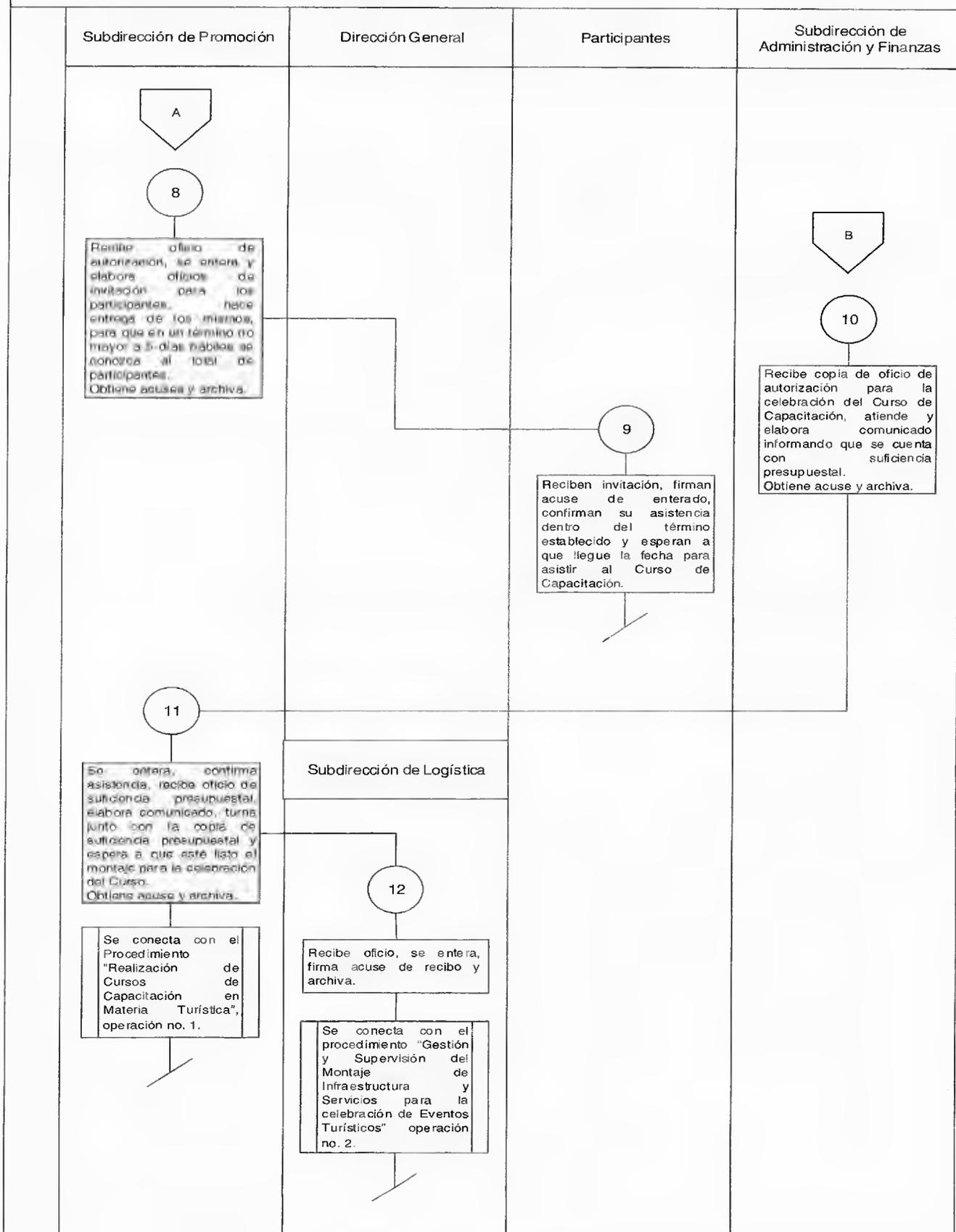
DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Promoción	Programa Curso de Capacitación en Materia Turística, elabora oficio en original y copia por el cual solicita autorización para su realización; especificando las características del mismo, tales como: a quienes va dirigido, duración, fecha, lugar, ponentes, temas y presupuesto programado, firma y remite a la Dirección General. Obtiene acuse y archiva.
2.	Dirección General	Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibido y determina si autoriza el Curso.
3.	Dirección General	No autoriza el Curso de Capacitación en Materia Turística, elabora oficio de respuesta en original y copia y turna al Subdirector de Promoción. Obtiene acuse de recibido y archiva.
4.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio de respuesta, se entera, firma acuse de recibido y determina si hay correcciones o archiva.
5.	Subdirección de Promoción	Si no hay modificaciones, archiva oficio y se retira.
6.	Subdirección de Promoción	Si hay correcciones, las realiza y turna a la Dirección General, conectándose a la operación no. 2.
7.	Dirección General	Si autoriza el Curso, elabora oficio de autorización en original y tres copias, firma y distribuye, original al Subdirector de Promoción, primera copia al Subdirector de Logística y segunda copia al Subdirector de Administración y Finanzas y en la tercera copia obtiene acuses. Archiva.
8.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio con la autorización para llevar a cabo el Curso de Capacitación se entera y elabora oficios de invitación dirigidos a los participantes considerados, en el cual se planteen las especificaciones del mismo: duración, fecha, lugar, ponentes, temas, correo electrónico para la confirmación de su asistencia al Curso y demás información que se considere necesaria, hace entrega de los mismos, para que en un término no mayor a 5 días hábiles se conozca el total de participantes. Obtiene acuses y archiva.
9.	Participantes	Reciben oficio invitación para el Curso de Capacitación en Materia Turística, firman acuse de enterado, confirman su asistencia dentro del término establecido y esperan a que llegue la fecha para asistir al Curso de Capacitación.
10.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe copia de oficio de autorización para la celebración del Curso de Capacitación en Materia Turística, atiende y elabora comunicado en original y copia dirigido a la Subdirección de Promoción, informando que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del mismo. Obtiene acuse y archiva.
11.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio de suficiencia presupuestal, se entera, confirma asistencia, obtiene una copia, elabora comunicado dirigido a la Subdirección de Logística, por el cual solicita su intervención para supervisar la adecuada realización del Curso de Capacitación en Materia Turística especificando las características correspondientes, turna junto con la copia del oficio de suficiencia presupuestal y espera a que esté listo el montaje de la infraestructura y servicios para la celebración del Curso. Obtiene acuse y archiva. Se conecta con el Procedimiento "Realización de Cursos de Capacitación en Materia Turística".
12.	Subdirección de Logística	Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibo y archiva. Se conecta con el procedimiento "Gestión y Supervisión del Montaje de Infraestructura y Servicios para la celebración de Eventos Turísticos". Fin del procedimiento

DIAGRAMACIÓN



Gestión de Cursos de Capacitación en Materia Turística



MEDICIÓN

$$\frac{\text{Número de Cursos de Capacitación autorizados.}}{\text{Número de Cursos de Capacitación programados.}} \times 100 = \text{\% de Cursos de Capacitación aprobados.}$$

Registro de Evidencias:

- Oficio suscrito por la Subdirección de Promoción, dirigido a la Dirección General por el cual se solicita su autorización para la realización del Curso de Capacitación en Materia Turística.
- Oficio de Autorización suscrito por la Dirección General, mediante el cual aprueba la realización del Curso de Capacitación en Materia Turística.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No Aplica.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Enero 2015
	Código: 225C10100/02
	Página:

PROCEDIMIENTO:

GESTIÓN DE RECORRIDOS TURÍSTICOS EN EL CORREDOR DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN.

OBJETIVO:

Diversificar y consolidar la oferta de nuestros destinos con vocación turística, con la finalidad de generar un incremento en la afluencia de visitantes, mayor derrama económica en la Región e impulsar el programa denominado "Fortalecimiento del Corredor Turístico del Valle de Teotihuacán", a través de Recorridos Turísticos.

ALCANCE:

Aplica a las Áreas Administrativas que integran la COVATE, encargadas de llevar a cabo la Gestión de Recorridos Turísticos.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, artículo 16, fracción I. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 29 de octubre de 2008.
- Manual General de Organización de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 225C10100 Subdirección de Promoción. Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de noviembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Promoción será la responsable de gestionar los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

El Director General deberá:

- Aprobar la realización del Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

La Subdirección de Promoción deberá:

- Programar Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán.
- Gestionar la autorización para realizar el Recorrido Turístico en el Corredor.
- Elaborar oficios de invitación para los participantes.
- Entregar los oficios de invitación a los participantes.
- Confirmar la asistencia de los participantes al Recorrido Turístico.
- Recibir oficio de suficiencia presupuestal.
- Elaborar Lista de Asistencia.
- Solicitar a la Subdirección de Logística mediante oficio, su intervención para supervisar las Rutas para el Recorrido Turístico en el Corredor.

- Elaborar oficio dirigido a la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, solicitando los pases de acceso para los sitios históricos y culturales de su competencia; que se ubican dentro del Corredor, detallando: número de visitantes, fecha, motivos de la visita y personal responsable por parte de la COVATE.
- Informar, de ser el caso; mediante oficio la adquisición de los boletos de acceso a los sitios históricos y culturales del Corredor competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia; con el presupuesto autorizado, derivado de la respuesta obtenida por la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán.
- Recibir Informe y Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2014, por parte de la Subdirección de Logística.
- Llevar a cabo el Recorrido Turístico en el Corredor.
- Integrar el Expediente Comprobatorio correspondiente.

La Subdirección de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir oficio de autorización y emitir comunicado con la aprobación de suficiencia presupuestal para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

La Subdirección de Logística deberá:

- Recibir oficio de solicitud de la Subdirección de Promoción.
- Supervisar las Rutas por las que se llevará a cabo el Recorrido Turístico en el Corredor.

Los Participantes deberán:

- Recibir oficio invitación para el Recorrido Turístico.
- Confirmar su asistencia dentro del término establecido.
- Asistir al Recorrido Turístico.

DEFINICIONES:

Corredor.	Corredor Turístico del Valle de Teotihuacán, integrado por los Municipios de Acolman, Teotihuacán, San Martín de las Pirámides, Otumba, Axapusco y Nopaltepec.
COVATE.	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
DG.	Dirección General.
LA.	Lista de Asistencia.
Recorrido:	Trayecto, Itinerario, Viaje.
RT.	Recorrido Turístico.
SL.	Subdirección de Logística.
ZMAT.	Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán.

INSUMOS:

Oficio dirigido a la Dirección General por el cual se solicita su autorización para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor.

RESULTADOS:

Autorización del Recorrido Turístico en el Corredor.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Supervisión de Rutas para los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

POLÍTICAS:

Los Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán, se realizarán a grupos integrados por un mínimo de 20 y un máximo de 40 personas.

Cuando excedan de este parámetro, se solicitará autorización a la Dirección General para programar otro Recorrido Turístico en el Corredor en fecha posterior; siempre y cuando se cuente con presupuesto para su celebración y no afecte a otras actividades ya calendarizadas y presupuestadas.

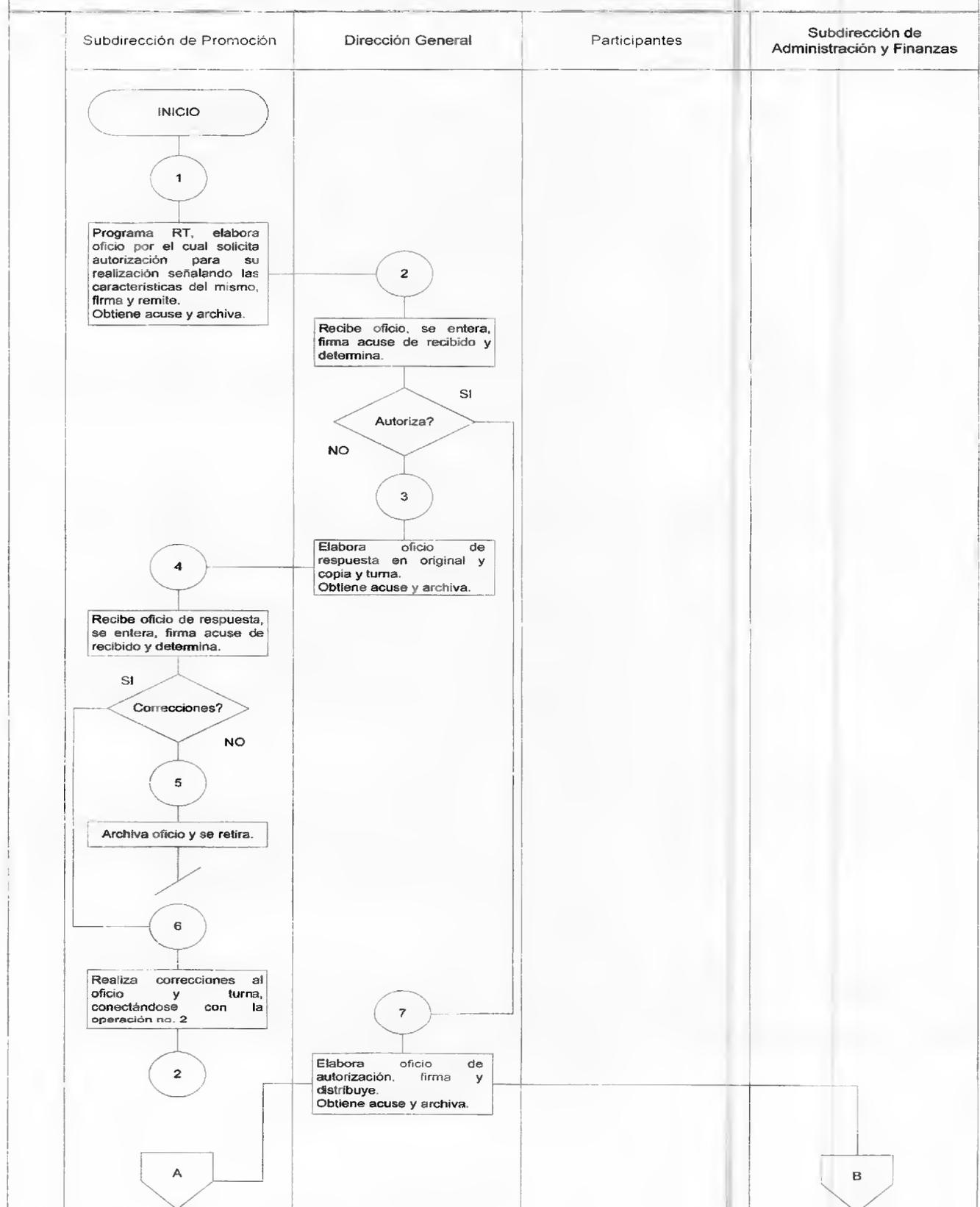
DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Promoción	Programa Recorrido Turístico, elabora oficio en original y copia por el cual solicita autorización para su realización señalando las características del mismo, tales como: invitados, duración, fecha, sitios a visitar, guía de turistas y presupuesto programado, firma y remite a la Dirección General. Obtiene acuse y archiva.
2.	Dirección General	Recibe oficio con la propuesta de Recorrido Turístico, se entera, firma acuse de recibido y determina si autoriza o no que se lleve a cabo el Recorrido.
3.	Dirección General	No autoriza el Recorrido Turístico, elabora oficio de respuesta en original y copia y turna al Subdirector de Promoción. Obtiene acuse y archiva.
4.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio de respuesta, se entera, firma acuse de recibido y determina si hay correcciones o archiva.
5.	Subdirección de Promoción	Si no hay modificaciones, archiva oficio y se retira.
6.	Subdirección de Promoción	Si hay correcciones al oficio, las realiza y turna a la Dirección General, conectándose a la operación no. 2.
7.	Dirección General	Si autoriza el Recorrido Turístico, elabora oficio de autorización en original y tres copias, firma y distribuye; original al Subdirector de Promoción, primera copia al Subdirector de Logística y segunda copia al Subdirector de Administración y Finanzas. Obtiene acuse y archiva.
8.	Subdirección de Promoción	Recibe oficio con la autorización para llevar a cabo el Recorrido Turístico en el Corredor, se entera y elabora oficios de invitación dirigidos a los participantes considerados, en el cual se planteen las especificaciones del mismo: duración, fecha, sitios a visitar, guía de turistas, correo electrónico para la confirmación de su asistencia al Recorrido Turístico y demás información que se considere necesaria y hace entrega de los mismos, para que en un término no mayor a 5 días hábiles se conozca el total de participantes. Obtiene acuses y archiva.
9.	Participantes	Reciben oficio invitación para el Recorrido Turístico en el Corredor, firman acuse de enterado, confirman su asistencia dentro del término establecido y esperan a que llegue la fecha para asistir al Recorrido Turístico.
10.	Subdirección de Administración y Finanzas	Recibe copia de oficio de autorización para la celebración del Recorrido Turístico en el Corredor, atiende y elabora oficio en original y copia dirigido a la Subdirección de Promoción, informando que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del mismo. Obtiene acuse y archiva.
11.	Subdirección de Promoción	Se entera, confirma asistencia, recibe oficio de suficiencia presupuestal; obtiene una copia, elabora Lista de Asistencia con los nombres de los invitados y comunicado dirigido a la Subdirección de Logística por el cual solicita realice la supervisión correspondiente por los sitios propuestos para el Recorrido Turístico y elabore la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2014 respectiva, turna junto con la copia del oficio de suficiencia presupuestal y espera el Informe y la Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2014 de la Subdirección de Logística para llevar a cabo el Recorrido Turístico. Obtiene acuse y archiva.

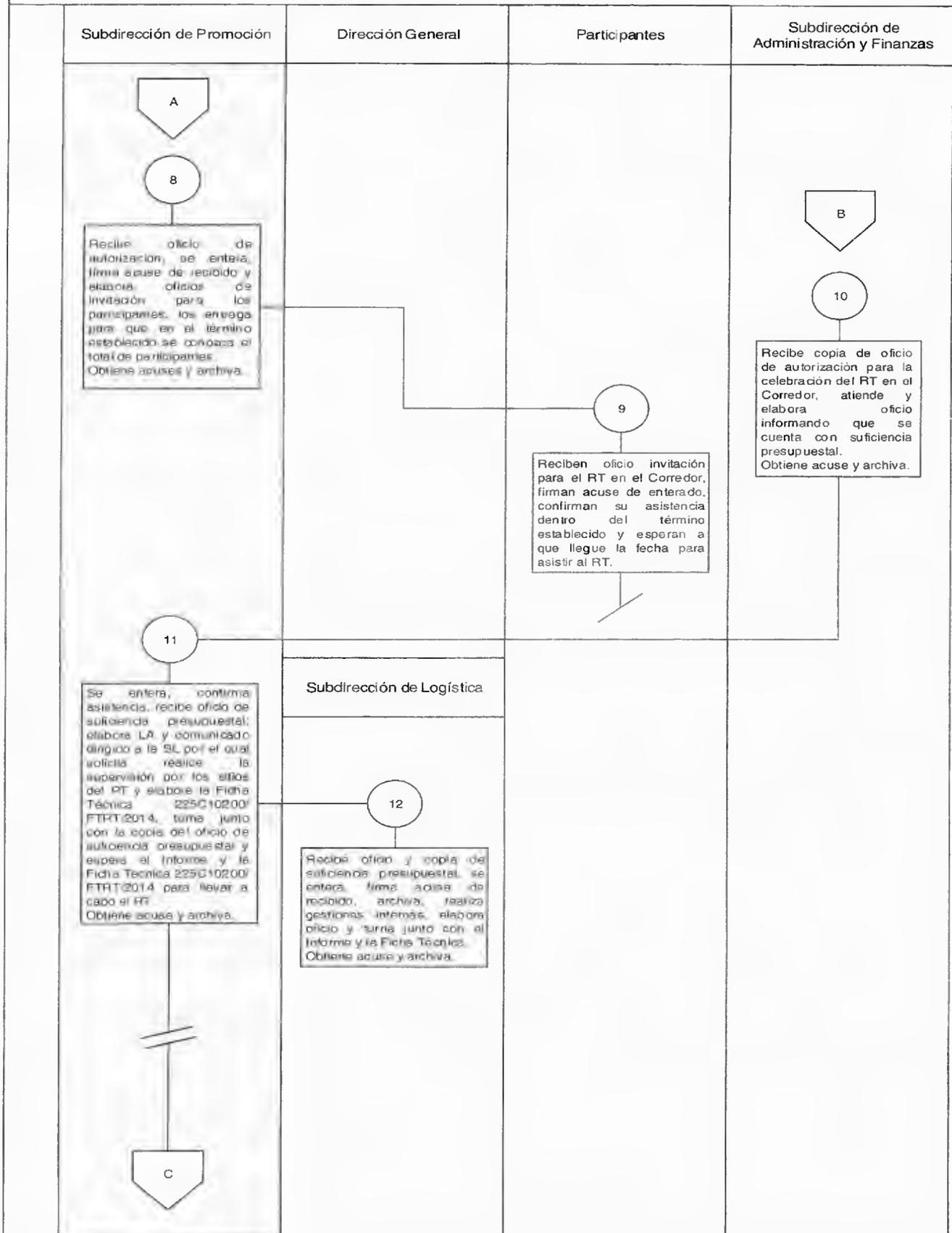
12.	Subdirección de Logística	<p>Recibe oficio de solicitud y copia del oficio de suficiencia presupuestal, se entera, firma acuse de recibido, archiva, realiza gestiones internas, elabora oficio en original y copia y turna al Subdirector de Promoción por el cual adjunta el Informe y la Ficha Técnica para que se lleve a cabo el Recorrido Turístico.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
13.	Subdirección de Promoción	<p>Recibe oficio con el Informe emitido por el Subdirector de Logística y Ficha Técnica 225C10200/FTRT/2014, elabora oficio en original y tres copias dirigido a la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, por el cual solicita pases de acceso para los sitios históricos y culturales de su competencia que se ubican dentro del Corredor; detallando: número de visitantes, fecha, motivos de la visita y personal responsable por parte de la COVATE, firma y distribuye: original a la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, primera copia a la Dirección General, segunda copia a la Subdirección de Administración y Finanzas.</p> <p>Obtiene acuses y archiva</p>
14.	Dirección General de la ZMAT	<p>Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibido, archiva y elabora oficio de respuesta dirigido a la Subdirección de Promoción en original y copia. Turna oficio.</p> <p>Obtiene acuse de recibido y archiva.</p>
15.	Subdirección de Promoción	<p>Recibe oficio, firma acuse de recibido, se entera y determina el procedimiento a seguir, en base a la respuesta emitida por la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán.</p>
16.	Subdirección de Promoción	<p>Si la respuesta es negativa elabora oficio en original y dos copias dirigido a la Subdirección de Administración y Finanzas por el cual informa que deberá adquirir los boletos de acceso a los sitios históricos y culturales del Corredor que se visitarán en el Recorrido Turístico; derivado de la respuesta obtenida por la Dirección General de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán y turna a la Subdirección de Administración y Finanzas y entrega copia a la Dirección General de la COVATE.</p> <p>Obtiene acuse y archiva.</p>
17.	Subdirección de Administración y Finanzas	<p>Recibe oficio, se entera, firma acuse de recibido, realiza gestiones internas para la adquisición de los boletos de acceso para los sitios históricos y culturales del Corredor que se visitarán en el Recorrido Turístico, elabora oficio en original y copia dirigido a la Subdirección de Promoción y turna con la copia del comprobante de pago y boletos de acceso.</p> <p>Obtiene acuse y archiva</p>
18.	Subdirección de Promoción	<p>Recibe oficio, comprobante de pago y boletos de acceso, se entera, firma acuse de recibido y espera la llegada de los invitados.</p>
19.	Subdirección de Promoción	<p>Si la respuesta es positiva, espera la fecha para la aplicación y uso de los recursos proporcionados.</p> <p>Recibe a los invitados, lleva a cabo el Recorrido Turístico y una vez concluido éste; integra el Expediente Comprobatorio con el archivo fotográfico, lista de asistencia (FO-225C10100/LA/2014, talones de acceso a los Sitios visitados y toda la documentación relacionada con la gestión.</p> <p>Fin del procedimiento.</p>

DIAGRAMACIÓN

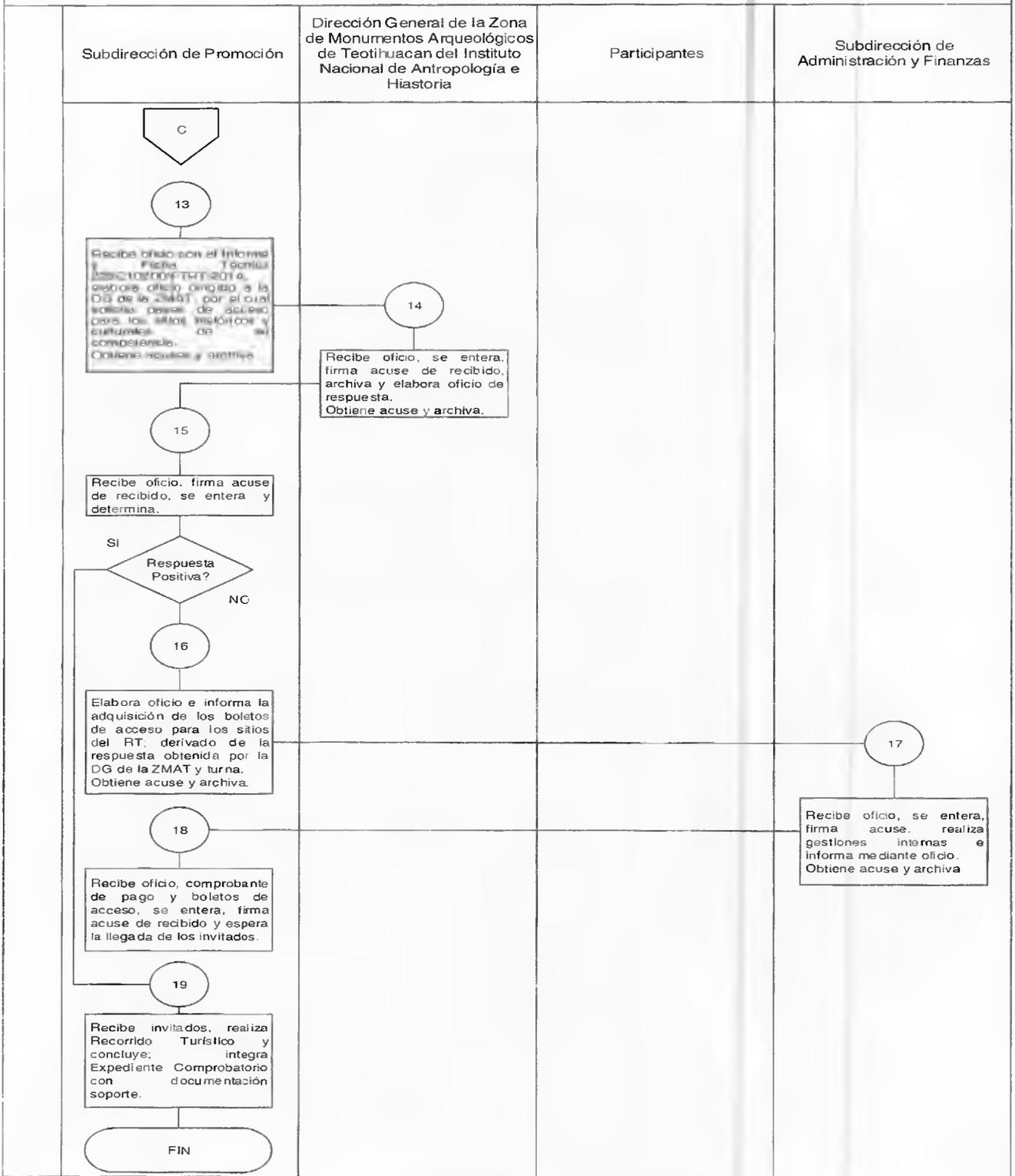
Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.



Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.



Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacan.



MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Número mensual de Recorridos Turísticos Autorizados.}}{\text{Número mensual de Recorridos Turísticos Programados.}}$$

x 100 =

Número de Recorridos Turísticos en el Corredor Turístico del Valle de Teotihuacán Aprobados.

Registro de Evidencias

- Oficio suscrito por la Subdirección de Promoción, dirigido a la Dirección General por el cual solicita su autorización para la realización del Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán.
- Oficio de Autorización suscrito por la Dirección General mediante el cual aprueba la realización del Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS



COMISION PARA EL DESARROLLO TURISTICO
DEL VALLE DE TEOTIHUACAN

LISTA DE ASISTENCIA
“(1) Recorrido Turístico en el Corredor del Valle de Teotihuacán”
(2) “LEYENDA”



NO.	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO	EMAIL	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

“Lista de Asistencia” FO-225C10100/LA/2014

Objetivo:

Llevar un control de los asistentes en cada Recorrido Turístico celebrado.

Distribución y Destinatarios

El original será para la Subdirección de Promoción.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚMERO DE VISITA	Se colocará el número de Visita Guiada que se realizara. P ej. 1er, 2da, 3ra...
2.	LEYENDA	Se colocará la leyenda que asigne la Dirección General de Mercadotecnia del Gobierno del Estado, de acuerdo al año que corresponda.
3.	FECHA	Se anotará la fecha en que se va a desarrollar la Visita Guiada, colocando el día/mes/año.
4.	GREMIO DE ASISTENTES	Se anotará el Gremio correspondiente de acuerdo a los asistentes. P ej. Artesanos, Hoteleros, Restauranteros, etc.
5.	NOMBRE	Se escribirá el nombre completo de cada uno de los invitados.
6.	DOMICILIO	Se anotará el domicilio de cada uno de los participantes o en su caso el Municipio al que pertenecen.
7.	TELÉFONO	Se anotará el número telefónico y/o móvil de cada uno de los invitados.
8.	EMAIL	Se anotará el correo electrónico en el caso de que cuenten con él.
9.	FIRMA	Cada uno de los participantes deberá firmar su asistencia.

PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Enero 2015
	Código: 225C10100
	Página:

SIMBOLOGÍA

	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando termine la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en este paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en l dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (enero de 2015):

- Procedimientos de la Subdirección de Promoción.
 - Gestión de Cursos de Capacitación en Materia Turística.
 - Gestión de Recorridos Turísticos en el Corredor del Valle de Teotihuacán.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Dirección General.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Subdirección de Promoción.
- Subdirección de Logística.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

VALIDACIÓN

Lic. Florencia Zeivy Rojas
Directora General de la Comisión para el Desarrollo
Turístico del Valle de Teotihuacán.
(Rúbrica).

C. Adriana Cambranis Arjona
Subdirectora de Promoción.
(Rúbrica).

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, ha sido elaborado por la Jefatura de Área de la Subdirección de Promoción, con la aprobación técnica y Visto Bueno de la Dirección General de Innovación y participarán en su integración los siguientes servidores públicos:

Secretaría de Finanzas
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Desarrollo Institucional "A"

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe de Departamento de Mejoramiento Administrativo I

Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán
Subdirección de Promoción

Lic. Claudia Cecilia Lira Maldonado
Jefe de Área

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Por el presente se hace saber que: En el expediente 212/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso respecto de Diligencias de Información de Dominio promovidas por RAUL AGUIRRE RODRÍGUEZ apoderado legal de PEDRO DUARTE AGUIRRE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: actualmente calle Santa Cecilia sin número, Colonia México 68, en Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.0 metros y colinda

con Agustín Alcalá Albiter, al sur: 15.00 metros y colinda con Salvador Benítez, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 15.00 metros y colinda con Hermila Aguirre Escobar (propiedad del señor Pedro Duarte Aguirre), con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados (doscientos veinticinco metros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de marzo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1619.-31 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 85/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YERALDIN ELIAS GUTIERREZ, respecto del inmueble ubicado en la calle de Reforma número catorce (14), La Magdalena Ocotitán, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 5.90 metros linda con Ricardo Martínez Solano, al sur.- 5.90 metros linda con calle Reforma, al oriente.- 44.83 metros linda con Marina Garcés Estrada, y al poniente.- 44.83 metros linda con Rosa María Rosales Cortés, con una superficie total de 264.49 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintiséis de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento a los autos de fecha trece de febrero y veintitrés de marzo ambos del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1621.-31 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., "HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V.", en contra de CARLOS BUSTOS DE ANDA, expediente número 233/2001, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa en condominio marcado con el número oficial 22 A, de la calle Hacienda de los Lirios 1, lote 24, manzana XLIX, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec en Tultepec, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:

- Los tableros de este Juzgado.
- Los de la Tesorería del Distrito Federal
- En el Periódico "El Universal".

- Y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término.

México, D.F., a 25 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

1561.- 30 marzo, 7 y 13 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 869/2013.

En los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de REBOLLO ESPINOZA ANGEL EVERARDO TAMBIEN CONOCIDO COMO REBOLLO ESPINOSA ANGEL EVERARDO, expediente 869/2013, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil, ordenó publicar el siguiente edicto:

México, Distrito Federal a tres de marzo del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos del expediente número 869/2013, el escrito de cuenta de la parte actora, y exhorto sin diligenciar que acompaña, para que obre como corresponde, como se pide, de nueva cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha tres de febrero del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Salazar Uribe ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a tres de febrero del año dos mil quince.

Agréguese a sus autos del expediente número 869/2013, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer, y por perdido el derecho no ejercitado de la contraria, para hacerlo con posterioridad, y desahogar la vista ordenada en auto del diecinueve de enero del año en curso, en consecuencia como se pide, atento al artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la demandada por conforme con el avalúo exhibido por el promovente, y procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: la vivienda de interés social identificado con la letra "B", del lote condominal 133, de la manzana 28, sujeto a régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura" Ixtapaluca, actualmente conocido como cerrada Valle de Bravo, lote 133, casa B, manzana 28, Unidad San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veintiséis de marzo del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el

Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Salazar Uribe ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano que autoriza y da fe.-México, D.F., a 06 de marzo del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1700.-7 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
CORDOBA, VERACRUZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 296/2012-VI.

Se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil quince, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, que se llevará a cabo en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario número 296/2012-VI, promovido por JUAN ABOYTES VERA y MANUEL MENDOZA MARTIENZ, en su carácter de apoderados legales de la persona moral denominada "GRUPO PECUARIO SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.", en contra de COMERCIALIZADORA DEA OKE S.A. DE C.V., y otros, demandándole el pago de pesos y otras prestaciones; del bien inmueble consistente en casa en condominio seis de la calle Sauces Poniente número setenta y ocho, y terreno que ocupa, lote seis manzana treinta y ocho de la Colonia Arcos del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie de noventa y cinco punto veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cincuenta y nueve punto ochenta y cuatro metros, con lote siete, al oriente: en doce punto cincuenta metros, con calle Los Sauces Poniente, al sur: en sesenta y uno punto trece metros, con lote cinco, y al poniente: en doce punto cincuenta y siete metros, con vialidad doce quión trece, propiedad amparada con el instrumento público número ochenta y siete mil doscientos diez, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasado ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número Quince de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en el libro I sección primera, bajo la partida número seiscientos veintiuno, del volumen trescientos diecinueve, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de la cantidad de \$656,880.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial fijado en autos.

Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco HSBC MEXICO S.A. que ampare el diez por ciento de la suma que sirve de base para el presente remate.

Publicación que deberá realizarse por dos veces de siete en siete días en el Ayuntamiento de esta Ciudad, Oficina de Hacienda del Estado en esta Ciudad, Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Periódico Oficial "GACETA DEL ESTADO" del Estado de México, en el Diario "El Mundo" de esta Ciudad, el periódico de mayor circulación del Estado de México, encargado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, así como en los lugares de costumbre, y en los estrados de este Juzgado y en el Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil quince.-El Secretario de Acuerdos Interino, Lic. Víctor Fernández Luna.-Rúbrica.

1714.-7 y 15 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 425/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSALVA PETRA LOPEZ LOPEZ, en contra de ENRIQUE GUILLERMO IBÁÑEZ SANCHEZ, por auto de fecha diez de marzo de dos mil quince, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ENRIQUE GUILLERMO IBÁÑEZ SANCHEZ, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El trámite de liberación de la Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria marcado con el número de contrato 537013015255, ante la Institución Bancaria "Banco Nacional de México" (S.N.C.), Sucursal Nacional de Crédito que obra a favor del señor ENRIQUE GUILLERMO IBÁÑEZ SANCHEZ, respecto a la casa marcada con el número 25, lote 7-C del conjunto habitacional en condominio horizontal denominado "Real de San Javier", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. B).- El otorgamiento de firma y escritura de la casa marcada con el número 25, lote 7-C del Conjunto Habitacional en condominio horizontal denominado "Real de San Javier", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los hechos que menciona en su escrito inicial de demanda, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 10/03/2015.-Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés, Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

1707.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 233/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por SARA URIBE DE GUTIERREZ también conocida como SARA URIBE SANCHEZ respecto del bien inmueble denominado "San Juan", ubicado actualmente en carretera Monte Alto número 9, Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, con una superficie de 2,889.45 (dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 3.00 metros anteriormente con Celsa Campos, actualmente con camino vecinal, al sur: 53.30 metros anteriormente con camino Vecinal, actualmente con carretera Monte Alto, al oriente: 91.00 metros anteriormente con J. Trinidad Vargas, actualmente 68.70 metros con Jorge Gutiérrez Aguilar; 12.00 metros con afectación por paso de carretera Monte Alto y 10.30 metros con Virginia Nolasco Acéves, dando un total de 91.00 metros, al poniente: 114.50 metros anteriormente con J. Trinidad Vargas, actualmente 27.00 metros con Sara Uribe Sánchez; 73.50 metros con José Trinidad Vargas Rosas; 12.00 metros con afectación por paso de carretera Monte Alto y 2.00 metros con carretera Monte Alto, dando un total de 114.50 metros.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.- Rúbrica.

1712.-7 y 10 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 73/2014.

En el expediente número 73/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMAS LIRA LOPEZ y FIDENCIA GONZALEZ MORALES, el C. Juez Noveno de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Federal Dictó un auto que a la letra dice.-

México, Distrito Federal a once de febrero del dos mil quince.-----

... se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en "Casa "A" edificada sobre lote de terreno número 2, de la manzana número 34, de la calle Francisco I Madero número 29, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección "A", ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con una superficie de 48.75 metros cuadrados, con precio de \$1,063,000.00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. ... y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince, para

que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería o Receptoría de Rentas de Ecatepec, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maribel Aguilera Silva.-Rúbrica.

679-A1.-7 y 17 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARIA CRISTINA FLORES GARCIA.

Que en los autos del expediente número 263/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de Albacea de la sucesión a bienes del señor JUAN ALVAREZ VEGA en contra de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO, PEDRO MARES VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, FRANCISCO ADRIAN MARES MONTAÑO y MARIA CRISTINA FLORES GARCIA por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA CRISTINA FLORES GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2003, celebrado por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de vendedor y por la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO en su calidad de compradora, documento que fue ratificado en cuanto a sus firmas y contenido ante la fe del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, contrato en el cual el objeto de la compraventa lo es el predio sin nombre, ubicado en la calle de Correo esquina con calle San Hipólito marcado con el número 4, del pueblo de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con superficie aproximada de 1142 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se señalan en el mismo contrato. B).- Como consecuencia de la nulidad del contrato privado de compraventa del 15 de enero del 2003, se demanda la nulidad del instrumento pública número 40,125, volumen 710 del protocolo del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel 31 de marzo del año 2011, en el cual se hizo constar la ratificación de contenido y firma del contrato de compraventa privado de fecha 15 de enero del 2003, que se menciona en el inciso inmediato anterior. C).- Como consecuencia de las nulidades referidas en los incisos anteriores, la cancelación del asiento registral ante el Registro Público de la Propiedad de Tecámac, Estado de México, para el

caso de que el Fedatario Público referido en el inciso inmediato anterior haya realizado la inscripción del instrumento pública número 40,125, volumen 710 de fecha 31 de marzo del año 2011 ante el mencionado Registro Público. D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El de Cujus JUAN ALVAREZ VEGA que hoy represento, el día 21 de abril de 1978 mediante contrato de compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 6,315 pasada ante la fe del Notario Público Número 1 de Otumba, Estado de México, Licenciado Juan Zaras Barradas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba el día 6 de junio de 1978 bajo el libro I, sección primera, partida número 62, volumen XIV, adquirió en propiedad dos predios urbanos y construcción sobre los mismos, denominados "Tlaltepincó", ubicados en la Cabecera Municipal de Tecámac. 2.- Desde el momento de que mi representado adquirió la propiedad de los terrenos antes mencionados, le fue entregada la posesión física y jurídica del mismo, posesión que hasta el momento de su fallecimiento, esto es el 13 de febrero del 2005 y posteriormente la suscrita en mi calidad de cónyuge supérstite y mis hijos JUAN OCTAVIO y MARCOS ambos de apellidos ALVAREZ DIAZ y posteriormente la suscrita en mi calidad de albacea, seguimos detentando la posesión de dicho inmuebles, tal y como se acreditará en el momento procesal oportuno con los correspondientes atestados. Así mismo es de hacer notar a su Señoría que entre los actos de dominio que se han realizado respecto de los inmuebles propiedad de mi representado son los pagos de los impuestos prediales. Así mismo en mi calidad de albacea otorgué como arrendadora en arrendamiento los inmuebles antes mencionados al H. Ayuntamiento de Tecámac representado por el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado José Alberto Bejarano Flores y Pedro César Piña Pérez Director de Administración. De Igual manera en mi calidad de arrendadora y en representación de la sucesión de la que soy albacea, otorgue en arrendamiento al señor SERGIO RODRIGUEZ PEREZ para taller de hojalatería y pintura. 3.- Es el caso que, encontrándose arrendado el inmueble propiedad de mi representado, el día 26 de noviembre de 2011 el arrendatario SERGIO RODRIGUEZ PEREZ me informó a la suscrita que varias personas lo habían amenazado y lo pretendieron sacar del terreno sin lograrlo, por lo que de inmediato contrate los servicios de vigilancia privada y desde el día siguiente es decir el 27 de noviembre de 2011 se vigiló el predio con dos elementos de día y de noche para resguardarlo, así transcurrieron varios días sin mayor novedad y el terreno estuvo en todo momento vigilado por las personas contratadas por la suscrita y ocupado por el arrendatario SERGIO RODRIGUEZ PEREZ en su calidad de arrendatario, y el día 12 de diciembre de 2011 llegaron diversas personas al inmueble pretendiendo introducirse, y al impedirles el acceso, dichas personas llamaron a las patrullas y les pidieron a los policías que remitieran al Ministerio Público a los vigilantes que resguardaban el terreno, por lo que se inició la carpeta de investigación número 312140090129911, que actualmente se ventila ante el Agente del Ministerio Público de Tecámac, Estado de México. Así las cosas, la suscrita comparecí ante el Agente del Ministerio Público ante el cual se tramita la carpeta de investigación y presente la denuncia de fraude, aportando las probanzas correspondientes. 4.- Del contrato que la hoy demandada exhibió ante el Ministerio Público se desprende lo siguiente: Que el inmueble objeto de la compraventa en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2003, celebrado por el Señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de vendedor y por la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO en su calidad de compradora se identifica en ubicación, superficie, medidas y colindancias de la forma siguiente: calle de Correo esquina con calle San Hipólito marcado con el número 4, del pueblo de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México Superficie 1142 metros cuadrados, y linda; al norte: 30.20 metros con propiedad de Guo de Palafox Paquita, al sur: 27.72 con calle del Correo, al oriente: 39.70 metros con Sara Urbina de Olivares, al poniente: 39.48 con calle San Hipólito. Haciendo una ubicación de las medidas y colindancias del predio antes

señalado con los inmuebles propiedad de mi representado y que se encuentran señalados en la escritura pública 6,315 que se acompaña como anexo dos a la presente demanda, resulta, que el inmueble objeto de la compraventa del contrato privado de compraventa del cual se demanda su nulidad, se encuentra ubicado casi en su totalidad en la superficie del inmueble propiedad de mi representado. 5.- Tomando en consideración que desde el 21 de abril de 1978 mi representado JUAN ALVAREZ VEGA adquirió legalmente la propiedad del inmueble y que se acredita con la escritura pública ante Notario Público, además de que ésta se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, resulta el objeto del contrato privado de la compraventa de fecha 15 de enero del 2003 celebrado entre los hoy demandados, por que el vendedor no es propietario del inmueble materia de la compraventa, ya que es propiedad legítima de mi representado y por ello el objeto es ilícito y por lo tanto dicho contrato privado de compraventa se encuentra afectado de nulidad absoluta. Así mismo se le hace saber al enjuiciado MARIA CRISTINA FLORES GARCIA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

681-A1.-7, 16 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 244/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Información de Dominio, promovido por SARA URIBE SANCHEZ, por auto de trece de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad, pudiendo ser "Diario Imagen", "El Rapsoda" u "Ocho Columnas" respecto de los siguientes hechos:

Desde el 06 de mayo de 1993, me encuentro en posesión del inmueble denominado "San Juan", con domicilio actual en camino vecinal N°. 5, Col. Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria, por venderme en esa fecha la SRA. MA. DEL ROSARIO ROSAS ROA, entregándome la posesión material del mismo, firmando un contrato de compraventa privado, identificándose actualmente con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 29.00 m con camino vecinal.

AL SUR: 28.00 m con José Trinidad Vargas Rosas.

AL ORIENTE: 27.00 m con Sara Uribe de Gutiérrez, también conocida como Sara Uribe Sánchez.

AL PONIENTE: 31.00 m con Raúl Vargas Rosas.

Con una superficie de: 826.50 m2. (ochocientos veintiséis punto cincuenta metros cuadrados).

Exhibiendo Certificado de No Inscripción de inmueble; Traslado de Dominio; Constancia de regularización expediente IF/DPOPDU/008/08 de 10 de marzo de 2008; Constancia de NO ADEUDO PREDIAL folio CREF/CAP/014/2014; Constancia de Información Catastral folio CREF/CIC/006/2015; Plano descriptivo y de localización; Constancia de No Ejido expedida por Comisariado Ejidal de Santiago Tlazala, Municipio de Isidro Fabela, México.

Desde la fecha que adquirí el inmueble citado, he venido ejercitando actos de dominio, realizando el 04 de septiembre del 2001 el Traslado de Dominio a mi favor.

Construí en el inmueble denominado "San Juan", como se acredita con la constancia de regularización expedida por la Dirección de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Urbano y original del pago de derechos, expedido por la Dirección de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, pagando desde el 06 de mayo del 1993, oportunamente el impuesto predial.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de marzo de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1709.-7 y 10 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "B".

EXP. 146/2007.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SOLEDAD LUZ MARIA BALTIERRA CAMPOS y MARCO ANTONIO LUNA VALTIERRA, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, en auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, que en su parte conducente dice:***Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en tal virtud como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "B", DEL CONDOMINIO VERTICAL DENOMINADO "YUNQUE", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO OCHO, MANZANA IV, LOTE 7, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al oeste: en 6.12 m., con área común "L", jardín, al norte: en 3.37 m, con área común "L", jardín (cubo de Luz); al este: en 1.19 m, con área común "L", jardín (cubo de

Luz); al norte: en 3.75 m., con propiedad privada, departamento B-204; al este: en 3.01 m. con área común "S" cubo de escaleras; al este: en 4.30 m. con área común "P", circulación de acceso; al sur: en 7.12 m. con área común "L", jardín y área común "P", andador; arriba con el Departamento B-302; abajo; con el departamento B-102. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos públicos de este Juzgado, debiendo mediar entre ambas publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 20 de marzo del año 2015.-C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1702.-7 y 17 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SEC. "A".

EXP. 1551/2012.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de diecisiete y veinticuatro de marzo del año dos mil quince, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de: ANGEL JUNUEN HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRO, expediente número 1551/2012, dictado por la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, y que son del tenor siguiente: -----

México, Distrito Federal a diecisiete de marzo de dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, y atento a lo solicitado por el promovente, así como en acatamiento a la jurisprudencia que invoca el ocursoante en el escrito que se provee, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 2, UBICADA EN LA CALLE DE MONTE CASINO, LOTE 114, MANZANA 41, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de avalúo de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, cantidad a la que corresponde realizar una Rebaja del Veinte por ciento, quedando como base del remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir la cantidad antes referida mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI. sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la

Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los Edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-

México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil quince. -----

--- Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, toda vez que, en auto de diecisiete de marzo de dos mil quince, por error se dijo: "... gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México...", y lo correcto es: "... gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México...", procede hacer la presente aclaración de conformidad con lo previsto por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin que ello implique la revocación de las propias determinaciones, quedando en lo demás intocado el auto que se aclara, y pase este a formar parte integrante de aquél.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

1713.-7 y 17 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ONESIMO MENDOZA OLIVARES.

Que en los autos del expediente número 417/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIAZ YESCAS BEATRIZ en contra de ONESIMO MENDOZA OLIVARES y PEDRO MARES VILLANUEVA, por auto de fecha seis de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ONESIMO MENDOZA OLIVARES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Entidad, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La Nulidad absoluta del CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA de fecha 29 de abril de 1961, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES en su calidad de

PROMITENTE COMPRADOR, contrato en el cual el objeto de la promesa de venta lo es la casa ubicada en Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. B) La Nulidad Absoluta del CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 7 de diciembre de 1961, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de COMPRADOR, siendo el objeto del contrato la casa ubicada en el pueblo de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México con dirección en calle Correo número 4. C) La Nulidad Absoluta del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 21 de enero de 1962, celebrado por el señor ONESIMO MENDOZA en su calidad de VENDEDOR y por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA en su calidad de COMPRADOR, contrato con el cual el objeto de la compraventa lo es la casa y terreno denominado (TLALTEPINCO) ubicado en calle Correo, número 4, en la Cabecera Municipal de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 0/100 M.N.) señalando en la declaración primera: "dicho inmueble se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y con una superficie de 830 metros 15 centímetros, así como el terreno denominado con el mismo nombre el cual cuenta con una superficie de 301.08 m2 (trescientos un metros con ocho centímetros cuadrados), y que dichos predios se fusionan para su venta dando una totalidad del predio de 1,142.95 m2 (mil ciento cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros cuadrados) los cuales se describen a continuación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.40 m. con Juan Alvarez Vega, al sur: 27.47 m. con calle de Correo, al oriente: 29.15 m. con Beatriz y Humberto Olivares, al poniente: 29.20 m. con calle San Hipólito, al norte: 30.22 m. con Gustavo Palafoz Cárdenas, al sur: 29.40 m. con Juan Alvarez Vega, al oriente: 10.15 m. con Beatriz y Humberto Olivares y al poniente: 10.10 m. con calle San Hipólito". D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 21 de abril del año 1978 el señor JUAN ALVAREZ VEGA en su calidad de COMPRADOR adquirió mediante compraventa del señor ALEJANDRO LEON VERA en su calidad de VENDEDOR con el consentimiento de su esposa ELVA OLAYA SANCHEZ DE LEON, la propiedad de dos inmuebles denominados "TLATEPINCO", ubicados en la Cabecera Municipal de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias anteriormente descritas, operación de compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 6,315 pasada ante la fe del Notario Público 1 de Otumba, Estado de México, Licenciado JUAN ZARAS BARRADAS, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Otumba el día 6 de junio de 1978 bajo el Libro 1, Sección Primera, partida número 62, volumen XIV. 2.- Desde el momento en que JUAN ALVAREZ VEGA adquirió la propiedad de los terrenos antes mencionados, le fue entregada la posesión física y jurídica de los mismos, posesión que detento hasta el día de su fallecimiento en fecha 13 de febrero del 2005 y posteriormente su cónyuge supérstite y sus hijos JUAN OCTAVIO y MARCOS ambos de apellidos ALVAREZ DIAZ y posteriormente BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de albacea, siguen detentando la posesión de dichos inmuebles. 3.- Es el caso que BEATRIZ DIAZ YESCAS en su calidad de albacea DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JUAN ALVAREZ VEGA, ante el Juzgado Décimo de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inició el Juicio Ordinario Civil de nulidad de contrato en contra de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO, PEDRO MARES VILLANUEVA y OTROS, al cual le correspondió el número de expediente 263/2012, siendo este juicio en el que los demandados al contestar la demanda y formular su reconvención, exhibieron tres contratos de los cuales en este acto se demanda la nulidad de los mismos. 4.- En la contestación de demanda y reconvención que se menciona, la señora ALMA PATRICIA MARES SALCEDO refiere que el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES le transmitió la propiedad de los inmuebles al señor

PEDRO MARES VILLANUEVA (padre de ALMA PATRICIA MARES SALCEDO), argumentando que esta transmisión de dominio la realizó mediante tres documentos; el primero con un documento privado denominado "Promesa de Venta" de fecha 29 de abril de 1961; el segundo es un convenio de fecha 7 de diciembre de 1961 y el tercero es un contrato de compraventa de fecha 21 de enero de 1961, instrumentos de los que se demanda la nulidad en la presente demanda, además refiere que le entregó el original de seis letras de cambio que contenían las cantidades recibidas por el señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES como pago del predio TLALTEPINCO, cuando de dichas letras de cambio en la parte trasera o al reverso de las mismas aparecen las firmas de ONESIMO MENDOZA OLIVAREZ y la leyenda "acepto y pagaré a su vencimiento". lo que implica que este último es el deudor y no el acreedor. 5.- Tomando en consideración que desde el 21 de abril de 1978 JUAN ALVAREZ VEGA adquirió legalmente la propiedad del inmueble y que se acredita con la escritura 6,315, resulta que el objeto de los contratos privados de los que se demanda su nulidad en el presente juicio, se refiere a los mismos inmuebles el de cuyos es propietario, y que los señores PEDRO MARES VILLANUEVA y su hija ALMA PATRICIA MARES SALCEDO han realizado maquinaciones y falsificaciones de documentos con el objeto de hacer creer que los inmuebles fueron adquiridos por el señor PEDRO MARES VILLANUEVA del señor ONESIMO MENDOZA OLIVARES habiendo dado unilateralmente y con falsificación de la firma de este último, además como se puede observar en los contratos de los que se demanda su nulidad que las medidas y colindancias no corresponden a la realidad, inlucó al realizar la falsificación de los contratos cometen el error de señalar como colindante al señor JUAN ALVAREZ VEGA en la fecha en que supuestamente fueron elaborados los contratos, especialmente en el contrato de fecha 21 de enero de 1961, cuando este último adquirió los inmuebles ante notario público hasta el 21 de abril de 1978, lo que implica imposible que JUAN ALVAREZ VEGA sea considerado como colindante de un predio 16 años anteriores a la adquisición de los inmuebles, porque en realidad para la falsificación del contrato tomaron en consideración la escritura pública 6,315. Aunado a lo anterior a JUAN ALVAREZ VEGA le es transmitida la propiedad por el vendedor ALEJANDRO LEON VERA, este último refiere que adquiere mediante escritura 2,836 de fecha 15 de diciembre de 1972 en donde el vendedor ONESIMO MENDOZA OLIVARES le transmite la propiedad de los inmuebles. Para un seguimiento a los antecedentes de propiedad, de la escritura antes referida, se encuentra como antecedente el contrato privado de compraventa de fecha 2 de mayo de 1931 en donde aparece como vendedor GABINO OLIVARES y como comprador ONESIMO MENDOZA. 6.- De tal manera que el contrato de fecha 2 de mayo de 1931 en el que se consigna la venta del inmueble del que el hoy actor es propietario, aparece la firma de puño y letra del señor ONESIMO MENDOZA, contrato que fue ratificado con los respectivos timbres y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecámac, siendo este documento un título indubitable y basta para comparar la firma del señor ONESIMO MENDOZA con las firmas de este último que aparecen en los contratos de los que se reclama su nulidad para darse cuenta que la firma no corresponde, motivo por el cual se solicitaron los servicios del perito en grafoscopia y documentoscopia OCTAVIO JOAQUIN PAREDES FIGUEROA para efecto de que se avocara al estudio de las firmas que aparecen en los contratos de los que se reclama la nulidad con la firma indubitable que parece en el contrato del 2 de mayo de 1931, resultando que efectivamente las firmas de los contratos de los cuales se reclama la nulidad en el presente juicio, no corresponden a la firma del señor ONESIMO MENDOZA. Así mismo se le hace saber al enjuiciado ONESIMO MENDOZA OLIVARES, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de julio del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

681-A1.-7. 16 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS PATRICIO GIRON y OTRA Exp. No. 34/2012, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble ubicado en la vivienda "A", construida sobre el lote 22, de la manzana 23, en el conjunto habitacional denominado "Joyas de Cuautitlán" ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México se señalan las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil quince.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación veintiún días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 4 de marzo del 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.- Rúbrica.

1699.- 7 y 17 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA, DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALMAZAN PEREZ CLAUDIA PATRICIA, expediente número A- 1156/2007, la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, Dra. Raquel Margarita García Inclán, dictó una audiencia de fecha once de marzo de dos mil quince y un auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, en donde se señalan las doce horas del día veintinueve de abril próximo, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social, marcada con la letra D, sujeta al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote 6, manzana 30, calle Circuito Real de Miramontes, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán I", Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México; con rebaja del veinte por ciento de la tasación por lo que para los efectos de dicha almoneda se establece como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Milenio.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

1704.- 7 y 17 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 215/2013.

En los autos del Juicio Especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra PADILLA ALOS LYAKOV, expediente 215/2013, La C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a veintisiete de febrero de dos mil quince

(...) y como lo solicita se señalan las once horas del día veintinueve de abril del año en curso para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la vivienda identificada como tipo medio unidad "M", marcada con el número oficial cuatro, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Albarea", así como el siete punto mil cuatrocientos veintiocho por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida, que es el lote ocho, de la manzana cinco, del conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento identificados como M uno y M dos. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$770,000.00 pesos (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores Billete de Depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...) Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada Mitzi Aquino Cruz quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Augusto Tiburcio Toral, que autoriza y da fe. Doy fe.----- firmas-----

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como periódico de mayor circulación de aquel lugar.- México, Distrito Federal a tres de marzo del año dos mil quince.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1701.- 7 y 17 abril.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 339/2013.

En los autos de fechas veintiocho de agosto, el dictado en la diligencia de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, once y veintisiete de febrero del año dos mil quince, dictados en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA GUADALUPE ORIHUELA CRUZ expediente número 339/2013, Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa ubicada en el lote de terreno número diez del condominio horizontal tipo residencial denominado "Residencial Verona" ubicado en calle sin nombre número dieciséis norte, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México; y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil quince, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de de \$2,227,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de restar el veinte por ciento a la cantidad que reporta la actualización de avalúo que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual termino. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.- México, D.F., a 05 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

1703.- 7 y 17 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RODOLFO

ROBLEDO RODRIGUEZ y LUCILA RAMOS ROSARIO, expediente número 1619/2011, El C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por autos dictado el veintidós de enero, once y diecisiete ambos de marzo todos del año dos mil quince, señaló, las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 6 D (seis de), del lote seis, sujeto al régimen de propiedad condicional constituido sobre el inmueble identificado como lote condicional tres, de la manzana nueve, del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda San Felipe", ubicado en términos del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez Civil de Primera Instancia competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- México, Distrito Federal a 26 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.- Rúbrica.

1708.- 7 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 220/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial por Información de Dominio promovido por ANGELICA ADRIANA RIVERA ESTRADA respecto del predio cerril que se encuentra ubicado en el paraje denominado Las Minas ubicado en calle de Las Nieves número 14, Colonia Pedregal de Tezompa, poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.72 metros con Avenida de las Nieves; al sur: 15.90 metros con callejón Eulalio Ramírez; al este: 8.60 metros, 3.35 metros, 2.53 metros, 2.15 metros con María del Carmen Rivera Matadamas y 17.70 metros con Carlos Rivera Matadamas; al oeste: 29.00 metros con calle Orizaba, con una superficie de 381.63 metros cuadrados. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: en fecha 27 de marzo de 2008, adquirí por compraventa que celebre con JULIA MATADAMAS TORRES el inmueble descrito. Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.--

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, treinta de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

1711.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 2/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAIME MALDONADO SALAZAR, en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE y OTROS, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha veintitres de marzo del dos mil quince, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: José María Velasco número 112, Colonia Los Angeles, Toluca, México. Sirviendo de base para el remate el valor catastral asignado en el oficio del Tesorero Municipal de Toluca, mismo que asciende a la cantidad de \$723,014.42 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL CATORCE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.50 metros con lote nueve; al sur: 15.50 metros con lote seis; al oriente: 16.00 metros con lote veintitres y veinticinco; al poniente: 16.00 metros con calle José María Velasco, con una superficie de 248.00 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales número de folio electrónico: 00098329, partida 888, volumen 445, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción diecisiete de junio del dos mil dos. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado, por lo que invóquese postores y cítese a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, que por ningún motivo mediará menos de siete días entre la última publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 23/03/15.-Secretaría Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1698.- 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 173/2015, MARIA DEL ROCIO MELCHOR GARCIA, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble consistente en un terreno ubicado en calle Insurgentes, número doscientos sesenta y nueve (269), de la población de Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Insurgentes; al sur: 10.00 metros con Servando Flores; al oriente: 19.00 metros con José Morán; al poniente: 15.00 metros con Servando Flores; con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud de los promoventes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor

circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a treinta de marzo de dos mil quince.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

1706.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha trece de marzo del dos mil quince, dictado en el expediente 247/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION, promovido por JORGE GUTIÉRREZ AGUILAR, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos.

El promovente JORGE GUTIÉRREZ AGUILAR, es propietario del inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en CARRETERA MONTE ALTO, NÚMERO 7 (SIETE), COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 1,797.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 21.00 metros y colinda con Luisa Rosas Campos, actualmente Edgardo Héctor De La Rosa Rosas; al sur en 40.00 metros y colinda con carretera Monte Alto; al oriente en 41.00 metros y colinda con María del Rosario Rosas Roa, actualmente Amparo Vargas Paulino; y al poniente en 73.50 metros y colinda con Sara Uribe de Gutiérrez, también conocida como Sara Uribe Sánchez. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha cuatro de febrero del dos mil seis, celebrado con JOSÉ REGALADO ACUÑA, con autorización de su esposa NELI OLIVA SÁNCHEZ; tributado actualmente bajo el número de clave catastral 096 01 118 12 00 0000, número de cuenta 636-U en el Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecinueve de marzo del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Estrada Martínez.-Rúbrica.

1710.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 156/2015, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO JESUS MANUEL

GARCIA PEDRAZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS LIMITES DE COAXUSTENCO MUNICIPIO DE METEPEC, DENOMINADO AGUA GRANDE MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 71.75 SETENTA Y UN METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON LUNA AGUILAR MARÍA DE JESÚS, AL SUR: 73.07 SETENTA Y TRES METROS CON CERO SIETE CENTIMETROS, CON HERNÁNDEZ LOZANO FRANCISCO Y RESIDENCIAL LA GAVIA, ORIENTE: 65.83 SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES CON TRES INMUEBLES PROPIEDAD DE HIDALGO RIOS ANEL DEL CARMEN, HIDALGO RIOS JOSÉ ARMANDO Y CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. AL PONIENTE: 66.54 SESENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON DOS LINEAS, LA PRIMERA CON ROJAS MEDINA ROSA Y LA SEGUNDA CON RESIDENCIAL LA GAVIA. EL QUE ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL C. CANDIDO MAYA GUTIÉRREZ COMO VENDEDOR, CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE AUTO LO SIGUIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.51, 8.52 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3.20 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

ORDENADO POR AUTO INICIAL DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

1715.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 162/2015, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO RAYÓN, NÚMERO 1907, EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS PONIENTE A ORIENTE. 1º. 6.18 METROS. 2º. 13.38 METROS. 3º. 20.43 METROS TODAS CON COLINDANCIAS CALLE IGNACIO RAYÓN. AL SUR: EN CUATRO LINEAS DE PONIENTE ORIENTE 1º. 6.44 METROS COLINDANDO CON JUAN ZEPEDA JIMÉNEZ. 2º. 19.50 METROS. 3º. 16.10 METROS. 4º. 5.16 METROS. COLINDANDO CON RIVERA INIESTRA EFRÉN. AL ORIENTE: 113.66 METROS CON COLINDANCIA CON RESIDENCIAL LA ESCONDIDA. AL PONIENTE: 130.55 METROS CON COLINDANCIA CON MAURICIO JIMÉNEZ LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,888.69 METROS CUADRADOS, EL QUE ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO CELEBRADO CON EL C. GIL JIMENEZ AVAREZ COMO VENDEDOR, CELEBRADO EN FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO

MEDIANTE AUTO LO SIGUIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

ORDENADO POR AUTO INICIAL DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

1697.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

AMADO ZACARIAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 314/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN FRANCISCO", el cual se encuentra ubicado en calle Camino a San José, s/n, Barrio de San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, mide 22.00 mts. y linda con Librado Romero Córdova; AL SUR, mide 20.00 mts. y linda con Juana Zacarías Gómez; AL ORIENTE, mide 56.00 mts. y linda con una Privada; AL PONIENTE, mide 52.50 mts. y linda con Justa Escobar. Con una superficie total aproximada de 1139.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compra-venta con el señor VENANCIO ZACARIAS GALVAN, respecto del terreno antes citado; 2.- El mencionado inmueble que adquirí mediante la compra-venta y del cual soy propietario, tiene las medidas y colindancias ya referidas; 3.- El predio motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, a nombre de persona alguna; 4.- El terreno en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre de AMADO ZACARIAS GOMEZ, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión pacífica, pública, continua y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble; 6.- El referido inmueble, no pertenece al núcleo ejidal de Chiautla; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.- El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.- Rúbrica.

223-B1.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIA ROSA PAÉZ GONZÁLEZ promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 324/2015 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno particular ubicado en Paraje conocido como Xocotla, Barrio San Juan, conocido como Barrio San Juan Xocotla, Boulevard Totoltepec, sin número Municipio Tultepec Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 14.72 metros, colindando con Fernando Templos; al sur: en 15.00 metros, colindando Roberto A. Cortés Méndez; al oriente: en 09.10 metros, colindando con Roberto A. Cortés Méndez; al poniente: en 9.60 metros, colindando con Boulevard Totoltepec; con una superficie total de: 138.94 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

677-A1.- 7 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

MARIA ROSA PAEZ GONZÁLEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 323/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de común repartimiento ubicado en: EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LINDA CON CALLE PROLONGACIÓN CUBA, C.P. 54960, que tiene una superficie total de 125 M2 (ciento veinticinco metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 diez metros, colindando con CIRILO ROJAS; AL SUR: En 10.00 diez metros colindando con CALLE PROLONGACIÓN CUBA; AL ORIENTE: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros colindando con CORNELIA REYES MIRÓN; y AL PONIENTE: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros, colindando con ROBERTO ÁNGEL CORTÉS MÉNDEZ. 1.- Al señalar que en fecha 16 de Enero de 1997, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: ININTERRUMPIDA, A TÍTULO DE DUEÑA. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015). Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada. -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE (2015).- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- RÚBRICA.

677-A1.- 7 y 10 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**BLOQUE DE AGRUPACIONES
DE RENOVACIÓN, S.A de C.V.
RUTA 39**

31 de Marzo del 2015

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales que rigen a la empresa denominada **BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN S.A. DE C.V.** y con fundamento legal en el artículo 180, 181, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles **SE CONVOCA** a todos los Socios Accionistas que integran esta empresa a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevara a cabo el día 10 DE ABRIL DEL 2015 a las 11:00 am en calle Manuel Alas, manzana 200 lote 19 Colonia Barrio Vidrieros C.P. 56356 en el Municipio de Chimalhuacán Estado de México para el desahogo de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- IV. NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES PARA EL CONTEO DE VOTOS.
- V. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, ESTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- VI. RATIFICACION O EN SU CASO REMOCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.
- VII. ASUNTOS GENERALES.

ARMANDO CRUZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1705.-7 abril.

UIA
44-02**UNIÓN INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO 44-02, S.A. DE C.V.**Av. Morelos No. 14 Col. Ejidal Emiliano Zapata C.P. 55024
Tel.: 22 34 29 21UIA
44-02

Ecatepec de Morelos, a 31 de Marzo del 2015

UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y
SERVICIOS COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO
44-02, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Arts. 172º, 173º, 178º, 179º, 180º, 181º, 183º, 186º, 187º, 191º, 198º y 200º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles que rigen esta Sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, Unión Independiente de Autotransporte y Servicios Colectivos del Estado de México 44-02, S.A. de C.V. Convoca a su Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a Celebrarse en el Domicilio, ubicado en Av. Insurgentes No. 2 Col. Ejidal Emiliano Zapata en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a celebrarse el **día 24 de Abril del año 2015, a las 11:00 horas;** bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

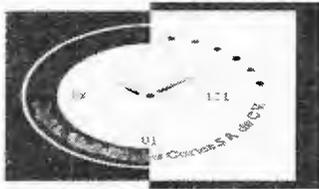
- I) Pase de lista e instalación de la asamblea, elección de Presidente, Secretario y designación de Escrutadores. Escrutinio de asistencia, representación y en su caso declaración legal de instalación de la asamblea.
- II) Informe del Consejo de Administración Correspondiente al Ejercicio Social del año 2014 en términos por lo dispuesto en el Art. 172 Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III) Informe del Comisario acerca del informe presentado por el Consejo de Administración en términos por lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV) Informe sobre el avance del Proyecto del Mexibus (Línea 2)
- V) Asuntos Generales.
- VI) Clausura de Asamblea.

ATENTAMENTE

C. PABLO SUAZO SANCHEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO 44-02 S.A. de C.V.
(RÚBRICA).

680-A1.- 7 abril.



**REPARACION DE RELOJES CORTEZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **Reparación de Relojes Cortéz, S.A. de C.V.** y de **Fornituras Azteca, S.A. de C.V.**, celebradas con fecha **2 de Enero de 2015** y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar **Reparación de Relojes Cortéz, S.A. de C.V.**, como fusionante y **Fornituras Azteca, S.A. de C.V.**, como fusionada, con base en estados de situación financiera de ambas sociedades con cifras al día 31 de Diciembre del 2014, en el entendido que los referidos estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad al 31 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Marzo de 2015, ya que la fusión surtirá efectos a partir del primer minuto del día 31 de Marzo de 2015, como se establecerá más adelante en los presentes acuerdos de fusión.

2.- **Reparación de Relojes Cortéz, S.A. de C.V.**, subsiste legalmente como sociedad fusionante y **Fornituras Azteca, S.A. de C.V.**, se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.

3.- Como consecuencia de la fusión, **Reparación de Relojes Cortéz, S.A. de C.V.**, será titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que integran el activo de la fusionada; y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados y conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y obligándose así mismo, a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la Sociedad fusionada. En especial el personal de la fusionada, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser propiedad de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de Marzo del 2015, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de Marzo de 2015, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los Estados Financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

Estado de México, Marzo 19, de 2015.

Reparación de Relojes Cortéz, S.A. de C.V.
FUSIONANTE

Jorge Manuel Cortés Pérez
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).

Fornituras Azteca, S.A. de C.V.
FUSIONADA

Jorge Manuel Cortés Pérez
Delegado de la Asamblea
(Rúbrica).



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO		
<u>CIRCULANTE</u>		1,697,475
BANCOS	816	
CLIENTES	954,818	
DEUDORES DIVERSOS	554,152	
IVA ACREDITABLE	58,519	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	106,045	
ANTICIPO A PROVEEDORES	23,125	
<u>FIJO</u>		434,457
EQUIPO DE TRANSPORTE	635,130	
EQUIPO DE CÓMPUTO	150,950	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	349,103	
MAQUINARIA Y EQUIPO	351,091	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(1,051,817)	
<u>DIFERIDO</u>		216,965
PAGOS ANTICIPADOS	47,874	
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	65,609	
GASTOS DE INSTALACIÓN	101,700	
AMORTIZACIÓN GASTOS DE INSTALACIÓN	(38,700)	
INTERESES POR DEVENGAR	40,482	
TOTAL ACTIVO		2,348,897
PASIVO		
<u>A CORTO PLAZO</u>		1,831,391
PROVEEDORES	328,370	
ACREEDORES DIVERSOS	1,045,104	
IMPUESTOS POR PAGAR	254,903	
IVA TRASLADADO	147,491	
ANTICIPO DE CLIENTES	55,150	
PTU	373	
TOTAL PASIVO		1,831,391
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	200,000	517,506
RESERVA LEGAL	40,000	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(522,621)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	800,127	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		517,506
TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE		2,348,897

C. RAFAEL CORTÉZ SERRALDE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).